

Recurso interpuesto el 7 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Fédération Nationale de l'Industrie et des Commerces en Gros des Viandes (FNICGV)

(Asunto T-252/03)

(2003/C 213/78)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 7 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Fédération Nationale de l'Industrie et des Commerces en Gros des Viandes (FNICGV), con sede en París, representada por el Sr. P. Abegg, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

Con carácter principal:

- Anule la multa impuesta por la Comisión en su Decisión de 2 de abril de 2003.

Con carácter subsidiario:

- Reduzca muy significativamente el importe de la multa impuesta por la Comisión en su Decisión de 2 de abril de 2003.

En cualquier caso:

- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante solicita que se anule o reduzca la multa que se le impuso mediante la Decisión de la Comisión, de 2 de abril de 2003, en el asunto COMP/C.38.279/F3 — Carne de vacuno francesa, por infracción del artículo 81 CE, apartado 1, en relación con un acuerdo que tenía por objeto suspender las importaciones de carne de vacuno en Francia y fijar un precio mínimo para determinadas categorías de reses.

La demandante indica que, durante la segunda crisis de la vaca loca, los ganaderos de bovinos atravesaron en octubre de 2001 dificultades sin precedentes. En Francia, algunos grupos de ganaderos bloquearon mataderos, efectuaron manifestaciones y detuvieron camiones para comprobar el origen de la carne y destruir aquella que no procediera de Francia. Posteriormente, a iniciativa del Ministro de Agricultura francés, las federaciones

de ganaderos e industriales decidieron suspender provisionalmente las importaciones y aplicar una tabla equitativa de precios de compra, a cambio de que se levantara el bloqueo de los mataderos.

En apoyo de su recurso, la demandante invoca la existencia de vicios del consentimiento, así como su falta de libertad en la fecha de conclusión del acuerdo, que la exoneran de responsabilidad por la ejecución de dicho acuerdo. La demandante afirma que se encontraba coaccionada debido a las presiones y a la violencia practicadas por los agricultores en contra de sus asociados, a la inactividad de los poderes públicos franceses para el mantenimiento del orden público y a la fuerte presión ejercida por el Ministro de Agricultura. Asimismo, la demandante sostiene que le era imposible denunciar las presiones sufridas por sus miembros, puesto que el Ministro de Agricultura había auspiciado, impulsado y posibilitado la conclusión del acuerdo. La demandante indica también que no tenía interés económico alguno en la celebración de dicho acuerdo.

Por otro lado, la demandante alega que los fundamentos de la Decisión de la Comisión son contradictorios en la medida en que impone una multa a la demandante, pese a reconocer que se encontraba coaccionada.

La demandante invoca asimismo la violación del artículo 15, apartado 2, del Reglamento nº 17⁽¹⁾, en lo que atañe a la reducción de la multa. La demandante alega a este respecto la violación del principio de proporcionalidad y el incumplimiento de la obligación de motivación. La demandante indica que el importe de la multa puede también menoscabar la libertad de asociación, puesto que el presupuesto con el que cuenta ya no le permitirá seguir representando los intereses de sus miembros.

⁽¹⁾ Reglamento del Consejo, de 6 de febrero de 1962, Primer Reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (DO 1962, 13, p. 204; EE 08/01, p. 22).

Recurso interpuesto el 8 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por José Manuel López Cejudo

(Asunto T-254/03)

(2003/C 213/79)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 8 de julio de 2003 un recurso

contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por José Manuel López Cejudo, con domicilio en Brasilia (Brasil), representado por M^e Georges Vandersanden y M^e Laure Levi, abogados.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN) de 12 de junio de 2002 relativa a la atribución al demandante de un alojamiento y anule la decisión de la AFPN contenida en la nómina del demandante del mes de julio de 2002 sobre la aplicación de la indemnización en concepto de condiciones de vida a la que se refiere el artículo 10 del anexo X del Estatuto;
- Anule, en la medida en que sea necesario, la decisión de 28 de marzo de 2003 por la que se desestima la reclamación del demandante presentada el 5 de septiembre de 2002;
- Condene a la demandada al pago de intereses de demora a partir de julio de 2000 sobre la diferencia entre el importe percibido por el demandante en concepto de indemnización por condiciones de vida y el que hubiera debido percibir teniendo en cuenta sus cuatro hijos a cargo, hasta que sea abonada en su totalidad; el tipo de interés de demora aplicable deberá calcularse tomando como base el tipo fijado por el Banco Central Europeo para las operaciones principales de refinanciación durante el período en cuestión, incrementado en dos puntos;
- Condene a la demandada a abonar al demandante un euro simbólico en concepto de indemnización por el perjuicio moral sufrido;
- Condene a la demandada al abono de todas las costas.

Motivos y principales alegaciones

El demandante, funcionario de la Comisión adscrito a la Delegación de Brasilia, tiene cuatro hijos que viven actualmente con su madre, ex-esposa del demandante. Sin embargo el demandante contribuye a la manutención efectiva de los hijos, como reconoció el Tribunal de Primera Instancia en el marco de otro recurso interpuesto por el demandante⁽¹⁾. El presente litigio trata sobre dos decisiones de la Comisión, una por la que se deniega al demandante la autorización para ocupar un alojamiento con cinco dormitorios a fin de acomodar a sus cuatro hijos, debido a que éstos viven con su madre en Europa, y la otra, comunicada al demandante mediante su nómina de julio de 2002, por la que se tienen en cuenta, para la determinación de la indemnización por condiciones de vida (artículo 10 del anexo X del Estatuto), únicamente dos hijos en vez de cuatro.

Para fundamentar su recurso, el demandante alega una presunta violación del anexo X del Estatuto, del principio de no discriminación y del principio «patere legem quam ipse fecit». En cuanto a la decisión relativa a su indemnización por condiciones de vida, el demandante invoca también el enriquecimiento sin causa de las Comunidades y el presunto incumplimiento de la obligación de motivación y de los principios de legalidad y de buena administración.

⁽¹⁾ Sentencia de 12 de noviembre de 2002 en el asunto T-271/01, RecFP p. II-1109, comunicada en el DO C 19 de 25.01.2003, p. 33.

Recurso interpuesto el 14 de julio de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Bundesverband der Nahrungsmittel- und Speiseresteverwerter e.V. y D. Josef Kloh

(Asunto T-256/03)

(2003/C 213/80)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de julio de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Bundesverband der Nahrungsmittel- und Speiseresteverwerter e.V., Bochum (Alemania) y D. Josef Kloh, Eichenried (Alemania), representados por los Sres. R. Steiling y S. Wienhues, abogados.

Los demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule los artículos 1 y 6, de la Decisión de la Comisión de 12 de mayo de 2003 (2003/328/CE) en la medida en que se aplican sólo hasta el 31 de octubre de 2006 como máximo en cuanto normativa excepcional en relación con los residuos de cocina de la categoría 3 y con la prohibición de reciclado dentro de la misma especie en la comida para cerdos.
- Condene en costas a la parte demandada.